

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 20/2025

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO DE LA MN LA DULZURA CON MATRÍCULA CP-05-2167-B.

PARTES: CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO Y/O ARMADOR, MN LA DULZURA CON MATRÍCULA CP-05-2167-B Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA VENTISEIS (26) DE MAYO DEL AÑO 2025, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA; INICIAR INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRÁGIO OCURRIDO CON LA MN DULZURA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-2167-B Y EN CONSECUENCIA DE ELLO, SE FIJÓ EL DÍA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 AM, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 18:00 HORAS.


A13 MIRENSHIU GRAU ALCALÁ

SECRETARIA SUSTANCIADORA DE LA OFICINA JURIDICA CP05.

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Maluna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA
CP05**



Cartagena de Indias D, T y C, 26 de mayo de 2025

Referencia: 15012025-006

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR
SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO.**

De acuerdo a la protesta con radicado interno No.152025102617 de fecha 07 de mayo de 2025, suscrita por el señor EDUARDO LUIS MATUTE SILGADO, en calidad de capitán de la motonave DULZURA con matrícula CP-05-2167-B, se informa al despacho el naufragio de la embarcación en cita por hechos presentados el día 04 de mayo de 2025 en la Isla de Periquitos, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Una vez conocido los hechos, se verificó preliminarmente el Sistema Integrado de Información Dimar-SIID, constatando que el propietario registrado de la motonave en cuestión es la Sociedad INVERSIONES BOUTROUS FERNANDEZ E HIJOS S en C con número de NIT 900.633.605-7, representada legalmente por la señora YIRA CANDELARIA BOUTROUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.151.956.

En consecuencia y en virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de Naufragio de la embarcación DULZURA con matrícula CP-05-2167-B, de propiedad de la Sociedad INVERSIONES BOUTROUS FERNANDEZ E HIJOS S en C con número de NIT 900.633.605-7, representada legalmente por la señora YIRA CANDELARIA BOUTROUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.151.956, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese la protesta presentada por el Capitán de la nave DULZURA con número de matrícula CP-05-167-B EDUARDO LUIS MATUTE SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.299.611, en la que se indica la información que se tiene respecto a los hechos relacionados en la presente providencia. Téngase como prueba.
2. Ordénese a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar Copia de los certificados estuarios de la MN LA DULZURA con matrícula CP-05-2167-B, de propiedad de la Sociedad INVERSIONES BOUTROUS FERNANDEZ E HIJOS S en C con número de NIT 900.633.605-7.





Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es de 7 días hábiles a partir de la fecha de emisión. Identificador: v18Q Y3Yh xNUv DAGs Dav+ alV9 7hg=

3. Ordénese a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar copia de la licencia de navegación del capitán y tripulante de la MN LA DULZURA con matrícula CP-05-2167-B, para el día de los hechos sujeto a investigación.
4. Ordénese a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena allegar con destino a la presente investigación información de la empresa de transporte a la cual se encontraba afiliada la MN DULZURA con matrícula CP-05-2167-B y especificar si la misma contaba con certificado de cumplimiento del NGS.
5. Ordénese a la Sociedad INVERSIONES BOUTROUS FERNANDEZ E HIJOS S en C con número de NIT 900.633.605-7, allegar con destino a la presente investigación información de la última subida a dique de la MN DULZURA con matrícula CP-05-2167-B.
6. Alléguese el estado meteomarinero para el día 04 de mayo del año 2025, expedido por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
7. Nómbrase como perito marítimo en navegación y cubierta al señor Carlos Oliverio Lasso Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.736, a fin de que se rinda informe pericial respecto a las causas y circunstancias en que se produce el siniestro sujeto a investigación, señalando que los honorarios serán sufragados por las partes involucradas por montos iguales, en consecuencia, deberá comparecer a esta Capitanía de Puerto para efectos de la correspondiente posesión en un término no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia.
8. Fíjese el **día jueves diecinueve (19) de junio del año 2025, a las 09:00 horas** para realizar la primera audiencia virtual de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al capitán, propietario y/o armador de la nave denominada DULZURA con matrícula CP-05-2167-B, para el día de los hechos hoy sujetos a investigación y demás personas interesadas que se constituyan como partes dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;

f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;

g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

9. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena